



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCVII - N° 189
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

Convocatoria a Elecciones de Miembros de los Cuerpos Directivos de las Delegaciones y Subdelegaciones del C.P.C.E. de Córdoba

Resolución N° 56/14 - VISTO: Lo dispuesto en el art. 9° y concordantes de las Resoluciones 18/90 (t.o. 2013) "Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Representaciones del C.P.C.E. de Córdoba", y CONSIDERANDO: Que en los años pares, en el mes de Octubre, el Consejo Directivo debe convocar, simultáneamente a los profesionales con domicilio real en la jurisdicción de cada Delegación y Subdelegación, a elección de miembros titulares y suplentes, que integrarán los respectivos Cuerpos Directivos. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE: Artículo 1°: Convocar a todos los profesionales inscriptos en las respectivas matrículas hasta el 30 de Septiembre de 2014, con domicilio real en las localidades comprendidas en las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones del C.P.C.E. de Córdoba, a votar el día 19 de Diciembre de 2014, a los efectos de elegir tres (3) Delegados Titulares y dos (2) Suplentes, para las Delegaciones, y un (1) Subdelegado Titular y dos (2) Suplentes, para las Subdelegaciones, por el término de dos (2) años. Si el día 19 de Diciembre de 2014 fuese declarado inhábil, las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente. Artículo 2°: De conformidad a lo establecido en el arto 13° de la Resolución N° 18/90 (t.o. 2013), las listas de candidatos deberán ser completas, con designación de dos (2) apoderados y la firma de los avalistas; fijándose como fecha límite, para su presentación ante la Delegación y Subdelegación correspondiente, hasta las 16 hs. del día 21 de Noviembre de 2014 y su oficialización, a cargo del Consejo Directivo, hasta el 4 de Diciembre del corriente año. Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo, desde las 12:00 hasta las 18:00 horas, en las mesas habilitadas en los locales de las Delegaciones y Subdelegaciones del C.P.C.E. de Córdoba. Artículo 4°: Podrán integrar las listas los candidatos que reúnan, de conformidad a lo establecido en el arto 10° de la citada resolución, los siguientes requisitos al momento de ser presentadas las mismas: Ser matriculados en el C.P.C.E. de Córdoba. a) No registrar deuda vencida por ningún concepto al 30 de junio de 2014, en la Institución. b) Tener una antigüedad de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, en el ámbito del C.P.C.E. de Córdoba, a la fecha de llamado a elecciones. c) No haber sido condenado por motivos contrarios al decoro profesional, hasta pasado cinco (5) años de cumplida la sanción impuesta. d) Tener domicilio real en la jurisdicción de la Delegación o Subdelegación. Artículo 5°: De conformidad al arto 11° de la Resolución citada precedentemente, los profesionales que actualmente desempeñen el cargo de delegados titulares y que en 2012 fueron reelectos en forma consecutiva, no podrán integrar las listas, salvo que la cantidad de profesionales matriculados, con residencia real en la jurisdicción respectiva, que tengan dos o más años de antigüedad en el ejercicio profesional, no supere el número de veinte (20). La limitación referida a la reelección, no rige para los profesionales que fueron electos anteriormente como suplentes. Artículo 6°: Podrán votar en el acto eleccionario todos los matriculados que integren el padrón al 30 de Septiembre de 2014, según artículo 1° de la presente, y que no registren deuda vencida por cualquier concepto al 30 de junio de 2014, en la Institución al momento previo a la emisión del voto. Artículo 7°: Establecer que es imprescindible concurrir al acto eleccionario provisto del carnet profesional o el documento de identidad correspondiente. Artículo 8°: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 23 de Octubre de 2014. Cr. ANTONIO BEARZOTTI, Secretario, Lic. Ec. JOSE I. SIMONELLA, Presidente.

N° 28551 - \$ 1550,64

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4198

Apertura 14/11/201 - 09:00 Hs. Obj.: "Compra de pértigas detectores de tensión y equipos de puesta a tierra". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$3.038.673,00 - Pliego: \$ 3038,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-
3 días - 28211 - 4/11/2014 - \$ 218,40

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 46321/2009 - DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa - Trámite Simplificado N° 399/2014 "PROVISION y COLOCACION DE PUERTA EN SALA MONTENEGRO - MUSEO HISTORICO.

N° 28216 - \$ 63,18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. DR PEDRO VELLA

Licitación Pública N° 29/2014, Expte CUDAP 33385/2014

Objeto: Contrato de Comodato por el plazo de 1 año, con compromiso de compra de insumas, para la Provisión, Instalación y Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo AUTOANALIZADOR QUIMICO para el Laboratorio Central FIRMA PREADJUDICADA: Siemens SA, CUIT 30-50336489-8; monto \$1.644.364,59 (período por un año)

N° 28163 - \$ 121,94

MUNICIPALIDAD DE CAVANAGH

Llamado a Licitación: MUNICIPALIDAD DE CAVANAGH. Objeto: Construcción de JARDIN MATERNAL ubicado en el predio de la Plaza Sarmiento - Cavanagh - Córdoba. Licitación Pública N° 1/2014 Presupuesto Oficial \$ 4.957.212,41. Garantía de oferta exigida 1 % presupuesto oficial Fecha de apertura: 1 de Diciembre de 2014 - 12,00 hs Lugar: Municipalidad de Cavanagh - Juan José Paso N° 391 Plazo de entrega: 28 de Noviembre de 2014 - 12,00 hs. Valor del pliego: \$ 1.000,00. Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Cavanagh. Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 28295 - 13/11/2014 - \$ 1531,40

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2014

APERTURA: DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - PLANTA BAJA -

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PARA CONTRATAR: EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICA Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN 1º PISO DEL EX HOSPITAL DE NIÑOS (PABELLÓN MINETTI)", ubicado en Calle Entre Ríos esquina Bv. Juan D. Perón - Localidad CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.588.544,73.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTRICA: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 180 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: \$ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 - CÓRDOBA - CAPITAL - INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 - CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL - T.E. FAX: 0351-4342003/04 - INTERNO 120.-

5 días - 28518 - 6/11/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 14/2014 Decreto N° 299/2013 - Expte.: 035-S.I.P./2014 Ord. 6507 - Llámase a Licitación Pública para la: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para la Ampliación de la Red Colectora de Líquidos cloacales de Barrio La Florida de la Ciudad de San Francisco". Presupuesto Oficial: \$ 1.088.660,00. Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00. Sellado Municipal: \$ 1.170,00. Informes: Secretaría de Infraestructura y Planificación T.E.: (03564) 439147/50 (Arq. Fabio Rivadero o Ing. Germán Tarallo). Retiro de Pliegos: desde el 04 al 28 de noviembre de 2014. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 02 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs.

3 días - 28215 - 4/11/2014 - \$ 627,12

SUBASTA ELECTRÓNICA N°20/2014	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Toner alternativos para Fiscalía de Estado.
FECHA DE SUBASTA	05/11/14
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	15 días de notificada la Orden de Compra
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 8.166,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

N° 28596 - s/c.-

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/LIC_28596.pdf

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

PARTIDO: MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN REGIONAL

Fecha de los Comicios Partidarios: 13/09/2014
Período o Mandato a Renovar: del 2/09/2014 al 1/09/2016

ELECCIONES INTERNAS PARA CARGOS PARTIDARIOS
PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL
(Ley N° 9572 - Art. 47)

Listas Participantes

LISTA ÚNICA: ROJA

Autoridades Electas

1. El Congreso Partidario:

a) Miembros Titulares: Carrizo Matías Ezequiel DNI 32.106.928, Marmai María Antonella DNI 34.629.263, Sánchez Norma Azucena DNI 13.722.095, Ronco Angela Jesús DNI 21.399.164 Ronco Teresa Rosa DNI 20.387.510, Ronco Pedro Andimo DNI 23.388.165,

Ronco Lucía del Valle DNI22.409.059, Pereyra María Eugenia DNI 31.402.887, Carriazo Franco D.N.I N° 28.401.669 y Pajón María Soledad DNI 28.119.913.

b) Miembros Suplentes: Peralta Romina Belén DNI 36.184.603, Oprandi Luciana Inés DNI 31.769.506, Ochoa Edgardo Nicolás DNI 28.866.015, Pereyra Cintia Andrea DNI 32.705.018, y Castro Carlos Valerio DNI 31.402.869.

2. La Comisión Directiva:

a) Presidente: Pereyra Eduardo Javier DNI 29.423.683.

b) Secretario General: Marmai Paula Alejandra DNI 31.863.470.

c) Tesorero Titular: Marmai Lorena Soledad 29.086.643.

d) Tesorero Suplente: Molina Saúl Ezequiel DNI 33.315.341.

e) Vocales Titulares: Senia María Elisa DNI 31.402.670, Enríquez Julio Sebastián DNI 29.423.578, Hissa Miguel Sebastián DNI 25.565.326.

f) Vocales Suplentes: Vicentini Nelva Glicelia DNI 11.573.307 y Bornancini Sofía DNI 34.629.062.

3. El Tribunal de Disciplina:

a) Miembros titulares: Murúa Virginia DNI N° 27.524.607, Herrera Virginia DNI N° 31.402.833, Vazquez Evelina DNI 30.847.158.

b) Miembros suplentes: Senia María Lourdes DNI 36.184.712, Pereyra Alicia Liliana DNI 11.863.146 y Pereyra Erica Estefanía DNI 33.315.489.

4. El Tribunal de Cuentas:

a) Miembros titulares: Murúa Ana Belén DNI 28.775.050, Bostico Alicia DNI 16.430.995 y Castillo Soledad DNI 24.833.378.

b) Miembros suplentes: Rinaudo Lucía Esther DNI 7.678.882, Irueta Víctor Andrés DNI 29.105.046 y Suppo Nora Edith D.N.I N° 14.659.921

Junta Electoral

Presidente: Gatica Santiago D.N.I. N° 35.278.244

Vocales: Murúa María Emilia DNI 28.775.133 y Mardarás Mónica Graciela D.N.I N° 10.939.689

Apoderados

Marmai Paula Alejandra DNI 31.863.470 y Pereyra Eduardo Javier DNI 29.423.683.

N° 28426 - s/c

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL: "UNIÓN VECINAL DE BELL VILLE" LOCALIDAD DE BELL VILLE (DPTO. UNIÓN)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "UNIÓN VECINAL BELL VILLE" con fecha 01 de septiembre de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Bell Ville (Dpto. Unión) de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaría Electoral.

5 días - 28000 - 5/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca para el día Viernes 31 de Octubre de 2014, en la sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección - Región Tercera - situada en calle Santa Fe N° 641, de la ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes, que se nominan en el Anexo 1, según detalle de cargos y horarios que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en la Región Tercera Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez, según corresponda al mencionado anexo, que compuesto de ocho (8) fojas integra la Resolución N° 12 de fecha 27 de Octubre de 2014.- ANEXO http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dir_rechum_r12.pdf

2 días - 28290 - 31/10/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca para el día Viernes 31 de Octubre de 2014 a las 9:30 y 10:00 horas, en la sede del Apoyo Administrativo de ésta Dirección - Región Séptima - situada en calle Rafael Núñez N° 139, de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes, que se nominan en el Anexo I, según detalle de cargos que en cada caso allí se establece, para cubrir un cargo vacante, en la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje, Pocho y San Javier, según corresponda al mencionado anexo, que compuesto de cuatro (4) fojas integra la Resolución N° 13 de fecha 27 de Octubre de 2014.- ANEXO http://boletinoficialcba.gov.ar/anexos2014/dir_rechum_r13.pdf

2 días - 28291 - 31/10/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003480 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2381403/36, han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100180880, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501048252012, por la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 73/100 CENTAVOS (\$2712,73) por los períodos 2009/20-30-50; 2010/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SCICHILJ JUANA NIEVES que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, quince (15) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Ana Guidotti." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de 2013. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Digitalmente por: MEACA Víctor Manuel - vmeaca@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.- Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO. 38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27330 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003481 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373545/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105642504, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500950882012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 05/100 CENTAVOS (\$2404,05) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NIEVAS MAXIMO ALBERTO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA

EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.- Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO. 38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27331 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003482 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373547/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116347857, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500956562012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 15/100 CENTAVOS (\$1903,15) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GRATAPAGLIA HECTOR HUGO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO. 38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27332 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003483 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373544/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del

Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100390809, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500956252012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 31/100 CENTAVOS (\$1762,31) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE MODESTO PEREYRA OCTAVIANO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27333 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003484 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2373546/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100230704, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500950822012, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON 09/100 CENTAVOS (\$3612,09) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASTILLO ARMANDO GUARINO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27334 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003485 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente

demandado en el expediente judicial N° 2373543/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112323929, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500951292012, por la suma de pesos DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 35/100 CENTAVOS (\$2085,35) por los períodos 2009/30-40; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TRAIKO NICOLAS DANIEL que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.- Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27335 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003486 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2371473/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109910350, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957602012, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$3528,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VACA ANA MARIA DEL CARMEN que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA-

SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27336 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003487/2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2371472/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º. NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108633506, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500957462012, por la suma de pesos DOS MIL DIECISEIS CON 35/100 CENTAVOS (\$2016,35) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ABUH JORGE MIGUEL que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27337 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003488/2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2371470/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial

(ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110668481, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500950762012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 74/100 CENTAVOS (\$1476,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUSA DANIEL LUIS Y HEREDIA MARIA LILIANA que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 25 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27338 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003489/2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N°2367376/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111354588, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500938892012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO DIECISEIS CON 25/100 CENTAVOS (\$2116,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CORREA ZIRZO CIRO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27339 - 5/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003490/2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente

demandado en el expediente judicial N° 2333930/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100423219, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500719292012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 CENTAVOS (\$835,83) por los períodos 2007/40-50-81; 2008/10-20-30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOPEZ DANTE EDUARDO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia"- OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de febrero de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27340 – 5/11/2014– s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003491 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2381411/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115960857, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501572652012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO TRES CON 43/100 CENTAVOS (\$1103,43) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la

ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente KREICK DANIEL RICARDO Y BRUNZ GRACIELA BEATRIZ que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27341 – 5/11/2014– s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003492 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2333937/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112342281, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500719712012, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 82/100 CENTAVOS (\$1398,82) por los períodos 2009/40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DE GUERNICA GUSTAVO ADOLFO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27342 – 5/11/2014– s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003493 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2326642/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de

la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107822526, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500445692012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 CENTAVOS (\$855,38) por los períodos 2007/40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RUIZ JUAN CARLOS que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de setiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: FERNÁNDEZ Elsa Alejandra - efernandez@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27343 – 5/11/2014– s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003469 /2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2403045/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107737065, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504851132012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 91/100 CENTAVOS (\$1918,91) por los períodos 2009/50; 2010/10-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TARDITTI JORGE CARLOS que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la Ley 9024. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en

autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27319 – 4/11/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003470 /2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2403044/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102209621, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504851082012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 94/100 CENTAVOS (\$2141,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50; 2011/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LANZA MANUEL ALFREDO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días – 27320 – 4/11/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003471 /2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2399086/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006

T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110102742061, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504422232012, por la suma de pesos DOS MIL CUARENTA Y DOS CON 32/100 CENTAVOS (\$2042,32) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARZIALE DANTE LUIS que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CÓRDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente ggil@justiciacordoba.gov.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de febrero de 2014. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27321 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003472 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2399085/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107778900, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504421422012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 27/100 CENTAVOS (\$1979,27) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREZ JOSE que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CÓRDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27322 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003473 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2399079/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109944491, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406622012, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 61/100 CENTAVOS (\$2620,61) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA SECCHI EDUARDO BAUTISTA que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N° 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CÓRDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27323 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003474 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2393868/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, dominio EBR022, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004403192012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 CENTAVOS (\$1462,90) por los períodos

2008/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIREZ ANGEL MARINO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 15 de abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27324 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003475 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393857/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110120130293, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504523642012, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 85/100 CENTAVOS (\$2188,85) por los períodos 2009/10-2030-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BELEN BARTOLO BENITO que en el JUZG 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciséis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de noviembre de 2013. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A lo demás solicitado, estése a lo decretado precedentemente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27325 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003476 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2393855/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias,

establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110123177746, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504523270212, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 16/100 CENTAVOS (\$1838,16) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE URRETA TEODORO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciséis (16) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de noviembre de 2013. A mérito de las constancias de autos, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese por edictos el proveído que da curso a la presente demanda. A lo demás solicitado, estése a lo decretado precedentemente.- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27326 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003477 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2390022/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110117456218, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 504523662012, por la suma de pesos DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$2048,33) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE OLIVA HECTOR ALBERTO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de octubre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto

en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gov.ar." OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de diciembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. - Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gov.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27327 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003478 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2381408/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116054817, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406602012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 44/100 CENTAVOS (\$1117,44) por los períodos 2008/20-30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NESPECA ANTONIO NAZARENO que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CÓRDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis -Secretario Juzgado 1ra. Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27328 - 4/11/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJGDJ 003479 / 2014 - Córdoba, 16 de octubre de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2381407/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR

DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117392635, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504406612012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 51/100 CENTAVOS (\$1781,51) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JUAN que en el JUZG 1A INST. C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CÓRDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- Zabala, Nestor Luis Secretario Juzgado 1ra. Instancia ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 27329 - 4/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Sosa Petrona Mercedes, D.N.I. N° 03.885.153; que en virtud de lo que consta en Nota W GRH02-129030050-613; caratulado "Solicita el recupero de la deuda ", se intima a Ud. para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de la presente, DEPOSITE en la cuenta "Ejecución del Presupuesto", N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 111.268,80), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos por Ud. por el período comprendido entre el 01/01/2011 al 30/01/2013, con goce del Beneficio de Jubilación Ordinaria otorgada por la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación por el período mencionado, y resultar incompatible la percepción en forma conjunta de dichos conceptos, debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago ante la Dirección de Recursos Humanos sito en calle Santa Rosa N° 751 P.B., de esta ciudad, o en su defecto formule el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan a los fines del cobro judicial de lo adeudado. Córdoba, 28 de Octubre de 2014.-

5 días - 28222 - 4/11/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA

DIV C.A.P. DISTRITO IX

ACTA DE NOTIFICACION: En la ciudad de Córdoba, a los ..10 días del mes de Octubre del año 2014, siendo las 17:00 hs., comparece por ante el Funcionario Policial que suscribe, y secretario autorizado que refrenda, el Sargento Primero RUBEN ALFREDO LEIVA, M.I.N° 17384648, a quien por este acto se procede a notificar de fs. (12) del Expte N° 506127 026 99 2 14 (JP-4036/14) la cual enuncia "Cde a Expte N° 506127 026 99 2 14 (JP - 4036/14)- SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CAPITAL. Tomado razón de lo solicitado por el Sr. Sgto 1° Ruben Alfredo Leiva, D.N.I. N° 17384648, y lo participado por la instancia pertinentes, ELEVO a Ud. El presente por disposición del Sr. Jefe de Policía, para su conocimiento y a los fines de solicitarle quiera tener a bien, se sirva a través de la subordinada que corresponda, notificar al causante de la inviabilidad de acceder al requerimiento formulado. Todo ello, sustentado y fundamentado en la vigencia de las directivas impartidas por el Sr. Sub Jefe de Policía, identificados mediante Memorandum N° 016/12 y 008/13. Asimismo y para mejor proveer, adjunto copias fotostáticas debidamente certificadas de los instrumento legales mencionados up-supra. JEFATURA DE POLICIA, 23 de Septiembre de 2014.- Debajo a la izquierda figura siglas sello escalera con las iniciales vac, cvj, pbp,jcs. Al centro figura sello oval con la inscripción POLICIA DE CORDOBA, DPTO DESPACHO JEFATURA DE POLICIA, y a la derecha, figura firma ilegible con sello aclaratorio Crio. Tec. Sup. PAOLA B. PERALTA, JEFE DE DPTO. DESPACHO DE JEFATURA. - Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmando para constancia por ante mi que certifico y Secretario Autorizado que refrendo.-

5 días - 27807 - 4/11/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE y EMPLAZOLE a la agente ALICIA BEATRIZ LOPEZ HERRERA DNI 16.084.110, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 01/03/2012 hasta el día de la fecha, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 118 inc e) de la Ley 7625 y su Decreto Reglamentario. Todo ello, independientemente de los

descuentos que pudieren corresponder. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Sandra Palamara - Dirección de Jurisdicción de RRHH - Ministerio de Salud.

3 días – 28231 – 31/10/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

DIVISION CANES

VISTO, el presente expediente identificado como N° DP VIII3714/2013 y Adjunto N 117155 026 35 414; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley 9728 y, CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la norma vigente. En este sentido, a fs. (02/05) y fs. (09/10) el Departamento Medicina Laboral comunica que los causantes han superado la cantidad de días de Licencia medica estipulados en el artículo 68 Inc. "e", detallándose al efecto la cantidad de días de usufructo, ya sea de licencia medica o carpetas medicas concedidas a los mismos. Asimismo a fs. (09/10) el Departamento medicina Laboral rectificó lo informado a fs. (02/05) con respecto al Cabo Primero ALDO ALCIDES LOPEZ M.1. N 23.282.656 y el Cabo Primero HECTOR RAUL LUCERO M.1. N° 26.596.803 quienes no ingresan en Situación de Disponibilidad. Que a fs. de cabecera del Folio único N 12, obra rectificación de la información mencionada en nomina que obra a fs. (02/05) al respecto del Cabo Primero HUGO GABRIEL CHAVERO M.1. W 24.259.870 debido a que oportunamente no se desglosan CIETO SETENTA y SEIS días (176) relacionados al servicio, y en virtud de los cual, el mismo no ingresaría en Disponibilidad. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68° inc. "e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "revistara servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio ...". Por su parte el Art. 69° inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Así mismo prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art.70 inc "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD y PASIVA a partir de los días relacionados en Anexo I a excepción del Cabo Primero ALDO ALCIDES LOPEZ M.1. N° 23.282.656, el Cabo Primero HECTOR RAUL LUCERO M.1. N° 26.596.803, Y del Cabo Primero HUGO GABRIEL CHAVERO M.I. N° 24.259.870. De la misma manera atento a que el Oficial Subinspector GERMAN MARIA MEDOT M.I. N° 23.825.530, ha agotado los días de licencia por razones de salud en las distintas situaciones de revista que prevé la normativa vigente, configurando su situación conforme lo establece el art 70 in fine es que corresponde disponer Retención de Haberes a partir del 26/09/2013. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los artículos 94°, 95° Y 70° in fine del texto legal citado y para el caso que sea necesario a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los encartados de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo de la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración de Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el dictamen N° 1392/14, emitido por la Dirección Asesoría Letrada al suscripto, Jefe de Policía, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo 1, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y continuar hasta completar el máximo de (06) meses. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines, que se notifique el causante del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos de los Art. 94°, 95° Y 70° de la Ley N° 9728. 4. PROTOCOLICÉSE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2014. RESOLUCION N° 58112/2014. FIRMADO: Crio. General Tec. Sup. JULIO CESAR SUAREZ – JEFE DE POLICIA.

5 días – 26959 - 4/11/2014 – s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESOLUCION PFD 109/2014

ÁREA DETERMINACIONES

CORDOBA, 21 de Octubre de 2014

Ret.: Expte. N° 0562-001289/2014 Contribuyente: JUBEALCA S.A. VISTO: el expediente N° 0562-001289/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al contribuyente JUBEALCA S.A., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.-

QUE con fecha 09 de Octubre de 2014 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al contribuyente JUBEALCA S.A. y al Sr. Garrido Martín en carácter de Apoderado de Jubealca SA (Escritura N° 85 -fs 90-) -Responsable Solidario-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., ya la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Controlen su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE al contribuyente JUBEALCA S.A. Expte. N° 0562-001289/2014 y al Sr. Garrido Martín en carácter de Apoderado de Jubealca SA (Escritura N° 85 -fs 90-) -Responsable Solidario-, que se ha dispuesto con fecha 09 de Octubre de 2014, Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del mismo texto legal- y EEMPLÁCESE al citado contribuyente y al Responsable Solidario para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen su defensa y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Saccomano Silvia - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control- Dir. de Policía Fiscal Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Area Determinaciones

5 días – 27648 – 3/11/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. OCUP
TERRITORIAL SUR
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2014, siendo las ... hs., comparece por ante el funcionario policial que suscribe, y secretario autorizado para este acto, a los efectos que correspondan HACE CONSTAR: que se procede a notificar al Ex Agente JUAN LUIS GUARDIA M.I N° 26.314.171, del contenido de la Resolución de Jefatura de Policía N° 393, de fecha 12 de Agosto de 2014, VISTO, el presente expediente identificado como N° 0002030247/2014, del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la aceptación de la Renuncia por razones particulares del señor Juan Luis GUARDIA, (D.N.I N° 26.314.171), al grado de Agente de la Policía de la Provincia de Córdoba, a partir del 24 de Julio de 2013, conforme a lo dispuesto por el art. 75 inciso d) de la Ley N° 9728. Que de las constancias de autos surge que el señor Guardia, eleva la solicitud de baja de la Institución Policial por razones estrictamente personales a partir del 24 de Julio de 2013. Que se incorpora constancias de servicios y la ultima liquidación de haberes, correspondiente al mes de julio de 2013. Que el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario-Secretaría de Faltas Gravísimas- informa que el señor Guardia registra Sumarios Administrativos en tramite N° 1006141 y N° 1007050 a raíz de irregularidades funcionales y de abandono de servicio respectivamente; y desde su Secretaría de Faltas Leves y Graves informa que posee en tramite sumario administrativo IAP 1006153, por entorpecer procedimiento Municipal en su contra. Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia mediante Dictamen N° 882/14 presta conformidad a lo gestionado en autos sin perjuicio que de las actuaciones labradas en su contra, pudiera surgir una situación más gravosa. Que en virtud de ello corresponde aceptar la renuncia del reclamante a partir del día 24 de JULIO DE 2013. Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo N° 453/2014, yen uso de las facultades delegadas según el Art. 1° Inc. 1°) del Decreto N° 2689/11. EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE Artículo 1°.- ACEPTASE, a partir del 24 de julio de 2013, la renuncia presentada por razones particulares, por el señor Juan Luis GUARDIA (D.N.I N° 26.314.171- clase 1978), en el grado de Agente de la Policía de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto por el Art. 75 Inciso d) de la Ley 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultar adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 393, derecha sello oval MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD, derecha firma WALTER E. SAIEG Ministro de Gobierno y Seguridad Provincia de Córdoba, debajo izquierda firma MARTA PEREYRA Área Despacho. Que es cuanto hay que hacer constar, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido firma para constancia por ante el suscripto y secretario que certifica.

5 días – 27426 – 31/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-061228/2010 - Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Jesús María, se les notifica a los colindantes y todo aquel interesado, en la localidad de Jesús María, Pedanía Cañas, Dpto. Colón, colindantes con el Río citado,

aguas abajo del cruce de la Ruta Nacional W 9, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos, Área de Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes." - Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.-

5 días - 26970 - 31/10/2014 - s/c.

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-05611/2009 - Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Totoral, realizada en todo el ejido urbano de la localidad de Villa del Totoral, Pedanía Totoral, Depto. Totoral, se les notifica a los colindantes y todo aquel con interés legítimo en la causa, para que en un plazo de 30 días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área de Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes." - Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.-

5 días - 26972 - 31/10/2014 - s/c.

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Edicto - Expediente N° 0416-000167/2014 - Atento a la determinación técnica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Primero (Suquia), en la localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero, Pedanía Santa Rosa, Departamento Río Primero, en un tramo de mil (1.000) mts., ubicado a novecientos (900) mts. aguas abajo y cien (100) mts. aguas arriba del puente carretero, se les notifica a los colindantes y todo aquel interesado, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, se presenten ante esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, Área Estudios y Proyectos - División Tierras, a los efectos de manifestar su conformidad o formular las objeciones que consideren pertinentes. Todo ello de acuerdo a los requisitos administrativos vigentes. Fdo. Ing. EDGAR MANUEL CASTELLO - Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

5 días - 26971 - 31/10/2014 - s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llamado a Licitación Pública Internacional: N° 42/2014 Ampliación Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - 1° Etapa. En el marco del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria con recursos de la Nación Argentina y del contrato préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), La Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública Internacional para la construcción de la obra que se detalla. Presupuesto Oficial: \$29.911.396,93 (Precio Tope) Plazo de Ejecución: 365 días Recepción Ofertas hasta: 05/01/2015 a las 10:00 hs. Apertura ofertas: 05/01/2015 - 11:00 hs. Valor del Pliego: \$14.655 no reembolsables. Principales requisitos calificadorios: Capacidad requerida: \$29.911.396,92 Acreditar superficie construida: 7.400 m2 Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Univ. Nacional de Córdoba, Subsecretaría de Planeamiento Físico. Av. Rogelio Nores Martínez N° 2200 Ciudad Universitaria. CP 5000. Córdoba. Área Económica Financiera. Lun-Vie, de 08:30 a 13:00 hs. La presente licitación se llama "Ad Referéndum" de la firma del Contrato correspondiente entre el Gobierno de la Nación Argentina y la CAF (Corporación Andina de Fomento) por un monto de \$29.911.396,92 con carácter de precio tope. IMPORTANTE: Los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del Certificado de Capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos. Préstamo CAF. Unidad Ejecutora Central Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P- Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar. Universidad Nacional de Córdoba. Av. Rogelio Nores Martínez N° 2.200 - Ciudad Universitaria - Córdoba. www.unc.edu.ar.

15 días - 28003 - 19/11/2014 - \$ 6809,40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Resolución N° 179/13 - Llamado a Licitación Pública N° 07/2014 - Expediente N° 112.733 por el Régimen Legal de Ley de Obras Públicas N° 13.064 por la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra. "REFACCION PARA EDIFICIO DE CIENCIAS NATURALES - EDIFICIO CAMPUS Y PABELLON H" Ubicación: Campus Universitario - ruta nacional 36 km 601 - Río Cuarto - Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "b", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas .. Apertura de las ofertas día 05 de diciembre de 2014 - hora 11:00. Lugar: Universidad Nacional de Río cuarto, pabellón "b", Dirección de Contrataciones, ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: pesos dos millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ocho (\$ 2.650.808,00). Garantía de oferta: pesos veintiséis mil quinientos ocho con 08/100 (\$ 26.508,08). Plazo de ejecución. Doscientos setenta (270) días corridos. Capacidad de contratación anual mínima pesos tres millones trescientos trece mil quinientos diez con 01/100 (\$ 3.313.510,01) sección arquitectura - Registro Nacional de Constructores de Obras públicas - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos

cuatrocientos (\$ 400,00). Visita previa obligatoria a obra: días 25 de noviembre ó 01 de diciembre de 2014 - hora: 10:00. Fechas optativas. Venta de pliego: hasta el día 01 de diciembre de 2014. 10 días - 27791 - 12/11/2014 - \$ 3549

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE

CONCURSO DE PRECIOS - MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE Expte. N° 672/2014 - Decreto N° 1249/2014

La Municipalidad de Bell Ville, PRORROGA la fecha de apertura de sobres del Concurso de Precios para la adquisición de un CAMIÓN 0 KM, para el día catorce (14) de noviembre a las 10.00hs. Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Recepción de ofertas: hasta el día catorce (14) de noviembre de 2014 a las 10.00hs. en Asesoría Legal y Técnica. Valor de los Pliegos: pesos doscientos (\$ 200), los que se encuentran a la venta en Tesorería donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de oferta de un mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$ 1785). Garantía de propuesta pesos ocho mil seiscientos (\$ 8600). Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos sesenta mil (\$ 860.000). Fecha de apertura de sobres 14/11/2014 a las 10.00hs. en el salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y salón citado, calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville.

2 días - 28175 - 31/10/2014 - \$ 669,20

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 08/2015

Adquisición de INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LIQUIDOS DE LIMPIEZA, destinados a abastecer las necesidades de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 19/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$ 1.031.391,45. AUTORIZACION: Resolución N° 170/2014, de la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL TREINTA Y UNO (\$1.031,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - 27709 - 5/11/2014 - s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 07/2015

Adquisición de ARTICULOS DE LIMPIEZA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de capital e interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 18/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$ 703.002,90. AUTORIZACION: Resolución N° 172/2014, de la Señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Cardaba; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SETECIENTOS TRES (\$ 703,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - 27708 - 5/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 21/2014 para la contratación de la PROVISION DE UN AUTOELEVADOR 0 (CERO) KM PARA SER DESTINADO AL DEPÓSITO QUE POSEE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000,00).- Expte: 0104-121740/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 30 DE Octubre de 2014, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sito en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba .- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 10 de Noviembre de 2014 a las 12:00 hs.-

5 días - 28313 - 5/11/2014 - s/c

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto de Loteo en Las Ensenadas en la Localidad de San Antonio de Arredondo. Lugar, fecha y hora: Secretaría de Ambiente, Av. Richieri 2187 de la Ciudad de Córdoba, 5 de

Noviembre de 2014 a las 10:00 hs. Área de implantación: Loteo ubicado en el departamento Punilla, Pedanía San Roque, localidad de San Antonio de Arredondo, desarrollado sobre los lotes 6c y 6d de Las Ensenadas. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente, Av. Richieri 2187 de la Ciudad de Córdoba, 5 de Noviembre de 2014 hasta las 10:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 5 de Noviembre de 2014, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

5 días – 28423 – 3/11/2014 – s/c

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llábase a COMPULSA ABREVIADA N° 9-0024/2014 para la adquisición de MATERIALES para trabajos de PINTURA destinados a las distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba. PRESUPUESTO: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO (129.805,00.-) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: DIEZ (10) días hábiles desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: las propuestas serán recibidas hasta el día 07 de noviembre de 2014 a las 10:00 hs. FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2014 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1° piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar>".

3 días – 28427 – 3/11/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2014
EXPTE N.: 0182-031525/2014

"Adquisición de ciento treinta (130) Motocicletas 0 Km. tipo Dual (tierra / asfalto), con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba". -APERTURA: 12 de Noviembre de 2014-HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Uno con Setenta y Cuatro Centavos (\$4.817.931,74) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 12 de Noviembre de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 517 del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 (\$4.818,00).-

3 días – 28434 – 3/11/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Licitación Privada N° 769. Apertura: 14/11/2014 – 10:00 hs. Objeto: "adquisición de soda cáustica". Lugar y consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° piso – Cba.. P. Of.: \$ 798.600. Pliego: \$ 798. Sellado de Ley: \$ 85.

2 días – 28436 – 31/10/2014 - \$ 218,40

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Licitación Privada N° 768. Apertura: 17/11/2014 – 10:00 hs. Objeto: "adquisición de cable preensamblado". Lugar y consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.863.400. Pliego: \$ 1.863. Sellado de Ley: \$ 85.

2 días – 28437 – 31/10/2014 - \$ 218,40

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

Licitación Pública N° 4199. Apertura: 12/11/2014 – 9:00 hs. Objeto: "alquiler de grupos electrógenos transportables móviles 2014/2015". Lugar y consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° piso – Cba.. P. Of.: \$ 13.644.226,20. Pliego: \$ 5.000. Sellado de Ley: \$ 85.

3 días – 28438 – 3/11/2014 - \$ 327,40

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llábase a COMPULSA ABREVIADA N° 9-0023/2014 para la adquisición de TELEFONOS FAX destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba. PRESUPUESTO:

PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,00.-) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: DIEZ (10) días hábiles desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: las propuestas serán recibidas hasta el día 07 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1° piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba <http://compraspublicas.cba.gov.ar>".

3 días – 28424 – 3/11/2014 – s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 12/2015

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos de Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2015, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 12/11/2014, HORA: 09:00, MONTO: \$301.728,30 AUTORIZACION: Resolución N° 182/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 27259 – 31/10/2014 – s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 11/2015

Adquisición de MATERIALES para las actividades educativas correspondientes al Ciclo Lectivo 2015, con destino a las Escuelas que funcionan en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: año 2015. APERTURA: 20/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$ 161.393,40. AUTORIZACION: Resolución N° 181/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 161,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 27456 – 31/10/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

La Universidad Nacional de Villa María invita a participar del llamado a Licitación Pública N° 002-2014 para contratar la ejecución completa de la Obra: Programa de Accesibilidad Sede Rectorado –Primera Etapa y Sede Instituto de Extensión–Primera Etapa ubicada en calle Entre Ríos N° 1425 - 1431 y calle Santiago del Estero N° 1365, respectivamente, ambas en la Ciudad de Villa María. Clase: de etapa única nacional. Ley 13064. Expediente N° 11529/2014. Adquisición de Pliegos: Desde el 29 de octubre de 2014 en Tesorería. Entre Ríos 1431-2do Piso–Universidad Nacional de Villa María. Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1° piso- Villa María (Cba.) 5900. Presentación de Ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1° piso- Villa María (Cba.) 5900. Hasta el 13 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones-Carlos Pellegrini 211 – 1° piso- Villa María (Cba.) 5900. Fecha: 13 de noviembre de 2014 a las 11:00 hs. Valor del Pliego: \$ 600. Visita de Obra Obligatoria: 6 de noviembre de 2014 a las 10:00 hs. Entre Ríos 1431 - Villa María (Cba). Se podrán consultar los Pliegos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la U.N.V.M., y/o en la Página Web <http://www.unvm.edu.ar/pagina/compras-y-contrataciones>

5 días – 28004 – 4/11/2014 - \$ 2304,75

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 82/2014

Adquisición de INSUMOS PARA ELABORACION DE PAN DULCE, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 11/11/2014 HORA: 09:00 MONTO: \$

405.270,70. AUTORIZACION: Resolución N° 185/2014, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCO (\$ 405,00), Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 28116 - 31/10/2014 - s/c

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámesse a COMPULSA ABREVIADA N° 9 - 20 - 2014, "Para la provisión de ropa de seguridad destinada al uso del personal de la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 - 1° Piso, de esta ciudad. - FECHA DE APERTURA: 13 de Noviembre de 2014, a las 11:00 hs. CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS OBLIGATORIA: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. en la Oficina de Higiene y Seguridad de la Dirección General de Policía Judicial y hasta el día 13 de Noviembre de 2014 a las 10:00 hs. JUSTIPRECIO: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO (\$435.100,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014/ 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo".

3 días - 28213 - 31/10/2014 - s/c

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesse a Licitación Pública N° 66/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-031743/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) PARA SER IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). Valor del Pliego: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500). Apertura: el día 10 de noviembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.-

5 días - 27841 - 31/10/2014 - s/c

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 70/14 - Exp. 497/14 CAF

Por la contratación de Obra "Ampliación y refuncionalización parcial del Edificio C02 del Centro Espacial Teófilo Tabanera", Costo del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS (\$ 157.026). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento. Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día miércoles 26 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento miércoles 26 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

15 días - 26606 - 5/11/2014 - \$ 3708,90.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 71/14 - Exp. 501/14 CAF

Por la contratación de la Obra "Ampliación Planta Alta del Edificio C06 del Centro Espacial Teófilo Tabanera". Costo del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 112.304.-). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento, Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 14:30 hs. del día martes 25 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento martes 25 de noviembre de 2014 a las 15 horas.

15 días - 26607 - 5/11/2014 - \$ 3556,80.-

MUNICIPALIDAD DE LA TORDILLA

Ordenanza N° 197/2014 - Decreto N° 23/2014

Licitación Pública N° 01/2014 para la adquisición de una fracción de terreno con una superficie de una hectárea en la zona rural de la localidad de La Tordilla y sobre caminos principales, y a una distancia no mayor a siete kilómetros del centro de nuestra localidad: Precio máximo sugerido: Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000.-). Presentación de las propuestas. Fecha: 04 de Noviembre de 2014 hasta la hora 12:00. Lugar: Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la localidad de La Tordilla, provincia de Córdoba. Apertura de

Sobres Fecha: 04 de Noviembre de 2014 - Hora 13:00. Lugar: Salón de Actos del Edificio Municipal, sito en Avenida Libertador N° 777 de la localidad de La Tordilla, provincia de Córdoba.

6 días - 27662 - 31/10/2014 - \$ 1876,68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EXP-UNC: 45288/2014 - Licitación Pública N° 40/2014 (Ley 13064)

"1ra. ETAPA GIMNASIO CUBIERTO AREA DE DEPORTES". VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR - DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 12-11-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 12-11-2014 - 11,00 horas.

10 días - 27065 - 06/11/2014 - \$ 1.531,40

Programa Nacional Escuelas

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU II - **Más escuelas III**

PROMEDU II anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) acordó a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA mediante el Presupuesto N° 2940 OC-ARL. En ese marco se invita a empresas constructoras elegibles, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en las Provincias y con los alcances que se indican más abajo. Las licitaciones se efectúan de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras del BID, está abierto a todos los oferentes de países elegibles. Los interesados podrán obtener más información y revisar los pliegos y adquirirlos contra el pago de una suma no reembolsable, en las unidades locales que se indican. Los pliegos podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Principal requisito de calificación: Inscritos en RNCOP capacidad indicada y superficie construida; no inscritos: superficie construida y capacidad según VAD. Las ofertas se entregarán en los lugares y fechas indicados y serán abiertas en el lugar y fecha consignados en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Llamado a Licitación Pública. Provincia de Córdoba.

Licitación N° 153/14
Jardín "B. Rivadavia", Huerta Grande, Dpto. Punilla.
 Presupuesto Oficial: \$ 3.606.400,00
 Plazo de Ejecución: 270 días
 Recepción ofertas hasta: 11/11/2014 a las 09:30hs.
 Apertura ofertas: 11/11/2014 - 10:00hs.
 Valor del pliego: \$ 1.000

Principales Requisitos Calificatorios
 Capacidad Requerida: \$ 2.212.800,00
 Acreditada Superficie Construida: 784 m²



Consulta, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura:
 Ituzaingo 1351 - 6° Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba - Tel 0351-4476021.

IMPORTANTE. Los oferentes inscritos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RNCOP) deberán presentar copia del certificado de capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

UE: Hipólito Yrigoyen 490 - 4P - Tel 0111-4342-8444 www.700escuelas.gov.ar



2 días - 28001 - 31/10/2014 - s/c.

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

La AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. llama a LICITACIÓN PÚBLICA, Autorizada por Resolución N° 197, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LAS TEJAS" - tramitada por expediente N° 0385-000694/2014 - El Presupuesto Oficial es de Pesos: Dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00) Informes: Agencia Córdoba Cultura SE - División Contrataciones, sito en Bv. Chacabuco N°737 - 1° Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente N° 400166/05 - Suc. 917 "Venta de Entradas - Agencia Córdoba Cultura S.E." del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada N°141, B° Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 5.000,00 Apertura: 12 de Noviembre de 2014 a las 11.00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$85,00.-

4 días - 27844 - 31/10/2014 - s/c.